



Gerencia Regional de Infraestructura



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 124 -2015-GRJ/GRI.

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 05 MAY 2015

VISTO:

La Carta Nº 014-2015-MWAP, de fecha 20 de Abril de 2015 suscrito por el señor Mauro William Ayala Peña; el Informe Nº 051-2015-GRJ/GRI/SGE-ARQ/JCSA, de fecha 27 de Abril de 2015 suscrito por el Arquitecto José Suasnabar Astete; el Reporte Nº 424-2015-GRJ/GRI/SGE, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de Mayo de 2015 suscrito por el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios; el Proveído de fecha 04 de Mayo de 2015 en el Reporte Nº 424-2015-GRJ/GRI/SGE, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta Nº 014-2015-MWAP, de fecha 20 de Abril de 2015 el señor Mauro William Ayala Peña, solicita Ampliación de Plazo Nº 02 por el periodo de treinta y cinco (35) días calendario para la presentación del saneamiento legal del terreno, exponiendo los siguientes fundamentos:

- De acuerdo al Contrato Nº 767-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Noviembre del 2014, se está realizando el saneamiento legal del terreno donde se construirá el proyecto: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizada en la I.E.I. 2230 de la Comunidad Nativa Savoroshiari Selva Verde, Río Tambo, Junín".
- Este trámite se viene realizando ante la Oficina Zonal Registral Nº VIII Junín, estando a la fecha realizada la inscripción preventiva el 05 de marzo del 2015 (anexo 1, 2 y 3), así mismo se ha realizado las publicaciones en los diarios oficiales, los días 27 y 28 de febrero del 2015.
- De acuerdo a los plazos de registros públicos se debe realizar la inscripción definitiva, a los 30 días hábiles de admitida la inscripción preliminar, luego esperar 15 hábiles para que consentida la inscripción definitiva, si no existiera ninguna observación.
- Como se puede apreciar estos plazos no son de responsabilidad del consultor sino de procedimientos administrativos de una institución pública. Además el recurrente invoca los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Adjunta los siguientes documentos:

- Copia de solicitud de inscripción preventiva.
- Copia de anotación de inscripción preventiva.
- Copia de inscripción provisional de dominio.
- Copia de publicación en el diario el día 27 de febrero del 2015.
- Copia de publicación diario primicia días 28 de febrero del 2015.



G. R. I.	
REC. Nº	1032067
EXP. Nº	714727



Gerencia Regional de Infraestructura



Que, mediante el Informe N° 051-2015-GRJ/GRI/SGE/ARQ/JCSA, de fecha 27 de Abril de 2015 el Arquitecto José Suasnabar Astete, expone lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Contrato N° 767-2014-GRJ/ORAF, de fecha 14 de Noviembre del 2014, se encarga al Consultor el saneamiento físico legal de la I.E.I 2230 de la Comunidad Nativa Savaroshiari Selva Verde, Río Tambo, Junín en un plazo de 90 días.

II. ANALISIS

DE LOS TIEMPOS Y PLAZO

- Firma de Contrato 14 de Noviembre del 2014.
- Primera ampliación de plazo N° 01, no se evidencia.
- Plazo de solicitud de ampliación del plazo N° 02.
- Solicitud de ampliación de plazo N° 02 con fecha 20 de Abril del 2015.
- Tiempo transcurrido 157 días.

DE LOS HECHOS

Los medios probatorios presentados evidencian parte de los documentos y trámites realizados por el Consultor.

Los hechos que sustenta el Consultor NO DEMUESTRA atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad como señala el artículo 41° numeral 41.6 exige sea debidamente comprobado.

III. CONCLUSIÓN

- No siendo coherente los hechos presentados a los fundamentos de derecho opino que NO PROCEDE la ampliación de plazo solicitado.

Que, mediante el Reporte N° 424-2015-GRJ/GRI/SGE, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de Mayo de 2015 el Lic. Adm. Fredy Valencia Gutiérrez, en su condición de Sub Gerente de Estudios, expresa que, está Sub Gerencia considera **improcedente** la petición a efectos de proseguir con los trámites correspondientes para la emisión de la respectiva resolución;

Que, mediante proveído de fecha 04 de Mayo de 2015 en el Reporte N° 424-2015-GRJ-GRI-SGE, el Gerente Regional de Infraestructura, autoriza la emisión de la Resolución de improcedencia de la ampliación de plazo, solicitado por el señor Mauro William Ayala Peña;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, modificado por la Ley N° 29873 en el numeral 41.6. del artículo 41°, establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en el artículo 175°, establece:

"Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:

1. *Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo.
En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*





Gerencia Regional de Infraestructura



2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista.
3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y,
4. Por caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)

Que, según lo manifestado por el Arquitecto José Suasnabar Astete, el Contrato N° 767-2014-GRJ/ORAF de fecha 14 de Noviembre del 2014 establece que el plazo para la entrega del saneamiento físico legal del terreno con la obtención de la ficha de inscripción definitiva del inmueble es de 90 días calendario; sin embargo hasta la fecha han transcurrido 157 días sin que se haya cumplido dicha obligación;

Que, en virtud de los artículos citados, la solicitud de ampliación del plazo debe acreditar debidamente los hechos que generan la ampliación del plazo, conforme se advierte de la evaluación efectuada por la Sub Gerencia de Estudios, los hechos que sustenta el Consultor NO DEMUESTRA atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad;

Que, asimismo, no se ha sustentado la causal de ampliación de plazo, no se ha especificado el inicio y la finalización del hecho generador del atraso o paralización del plazo, por tanto no se ha cuantificado adecuadamente el periodo requerido;

Que, por consiguiente, estando a los sustentos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios, ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe denegarse la ampliación de plazo N° 02 solicitado por el señor Mauro William Ayala Peña, mediante la Carta N° 014-2015-MWAP, de fecha 20 de Abril de 2015;

Con la visación del Sub Gerente de Estudios, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2015-GR-JUNÍN/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR, la Ampliación de Plazo N° 02 solicitado por el señor Mauro William Ayala Peña, para el saneamiento físico legal del terreno para la ejecución del Proyecto: "Instalación del servicio educativo inicial escolarizada en la I.E.I. 2230 de la Comunidad Nativa





Gerencia Regional de Infraestructura



Savoroshiari Selva Verde, Rio Tambo, Junín”, mediante Carta N° 014-2015-MWAP, de fecha 20 de Abril de 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al señor Mauro William Ayala Peña, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Estudios, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

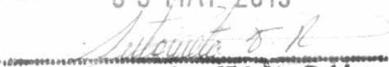
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


Ing. WILLIAM TEDDY BEJARANO RIVERA
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 05 MAY. 2015


Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

